



REPÚBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Interior y Policía
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN"

TARIFA SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN Núm. 02-05

CONSIDERANDO: Que es facultad del Secretario de Estado de Interior y Policía, tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades que son inherentes a esta cartera.

CONSIDERANDO: Que la ley faculta al Secretario de Estado de Interior y Policía a tomar medidas internas, relacionadas al procedimiento de los trámites y servicios que ofrece esta Secretaría.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la modificación de los sistemas, trámites y servicios que brinda esta Secretaría de Estado, así como de las tarifas.

CONSIDERANDO: Que es necesario modernizar los sistemas de servicios y trámites que brinda esta Secretaría a los fines de hacer más ágil y expedito dichos sistemas y en consecuencia brinda una mejor y más rápido el servicio a los contribuyentes.

VISTO: La Ley 4378, de fecha diez (10) de febrero del 1956, que crea la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

VISTO: El Art. 11 de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTO: La Ley 1683 del 16 de abril del 1948 y sus modificaciones.

VISTO: La Ley 255 del 10 de abril del 1943 modificada por la Ley 5188 del 13 de agosto del 1959.

VISTO: La Ley 6132 del 15 de diciembre del 1962.

VISTO: La Ley 418 del 11 de marzo del 1962.

VISTO: El Art. 13 del código Civil de la Republica Dominicana.

VISTO: Las resoluciones No. 12, 13 del 4 de julio del 2001, No. 14 del 13 de julio del 2001, No. 10 del 10 de julio del 2002 y No. 11 del 25 de julio del 2002.



REPÚBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Interior y Policía
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN"

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer, como al efecto establece, que a partir de la fecha de la presente resolución, los valores por concepto de trámites y servicios que ofrece esta Secretaría, serán los siguientes:

a) SOLICITUDES:	MONTO
1. Nacionalidad Dominicana Provisional Art. 26 párrafo 1, de la ley 1683 de Fecha 16/4/1948.	RD\$1,500.00
2. Naturalización Ordinaria Art. 1 incisos a, b, c, d, e, de la ley 1683 de fecha 16/4/1948, modificada Por la ley 4063 de fecha 3/3/1955.	RD\$1,500.00
3. Nacionalidad Dominicana por Art. 4to De la Ley 1683. Sobre Naturalización.	RD\$1,500.00
4. Naturalización Privilegiada Art. 18 de la ley 1683 de fecha 16/4/1948, reformado por la ley 46 de fecha 8/11/66.	RD\$1,500.00
5. Derecho de juramentación a extranjero Art. 9 de la ley 1683 de fecha 16/4/1948, Modificada por la ley 5972 de fecha 22/6/62.	RD\$1,500.00
6. Nacionalidad por Opción Art. 11 inciso III de la constitución De la Rep. Dom.	RD\$1,500.00
7. Nacionalidad por Matrimonio Art. 11 párrafo III de la constitución De la Rep. Dom.	RD\$1,500.00
8. Fijación de Domicilio (CIA, - US\$25,000.00) Art. 13 código Civil de la Rep. Dom.	RD\$3,000.00
Fijación de Domicilio (CIA, +US\$25,000.00) Art. 13 código civil de la Rep. Dom.	RD\$5,000.00
9. Registro de Nombres, Periódicos, Revistas y Boletines Art. 6 de la ley 6132 de fecha 15/12/1962.	RD\$1,000.00



REPÚBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Interior y Policía
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN"

B) CERTIFICACIONES:

1. Vida y Costumbre Abogados Art.4 numeral 1 de la ley 5188 del 13 de agosto del 1959.	RD\$50.00
2. Nacionalidad Dominicana Provisional Art. 26 párrafo 1, de la ley 1683 de fecha 16/4/1948	RD\$1,000.00
3. Nacionalidad Dominicana por Naturalización Ordinaria Art. 1 incisos a, b, c, d, e de la ley 1683 de fecha 16/4/1948. Modificada por la ley 4063 de fecha 3/3/1955.	RD\$1,000.00
4. Nacionalidad Dominicana por Art. 4to; Ley No. 1683.	RD\$1,500.00
5. Acta de Nacimiento o Matrimonio a Extranjeros.	RD\$500.00
6. No Nacionalidad Dominicana.	RD\$1,000.00
7. Nacionalidad Dominicana por Matrimonio Art. 11 párrafo III de la Constitución de la Rep. Dom.	RD\$1,000.00
8. Nacionalidad Dominicana por Opción Art. 11 inciso III de la Constitución de la Rep.Dom.	RD\$1,000.00
9. Fijación de Domicilio de Compañía Extranjera Art. 13 código Civil de la Rep. Dom.	RD\$1,000.00
10. No Registro Nombre Periódicos, Revista y Boletines Art. 6 de la ley 6132 de fecha 15/12/1962.	RD\$500.00
11. Registro de Periódicos, Revista y Boletines Art. 6 de la ley 6132 de fecha 15/12/1962.	RD\$500.00

C) PERMISOS:

1. Operar Bingos mensual por cada unidad de sillas Art. 3 de la resolución núm. 11 de fecha 25/7/2002.	RD\$40.00
2. Operar Billares. (Semestral-por cada unidad y un mes x adelantado).	RD\$1,500.00



REPÚBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Interior y Policía
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN"

- | | |
|--|--------------|
| 3. Caballitos de Colores, Art.3 de la resolución
núm. 11 de fecha 25/7/2002 | RD\$1,500.00 |
| 4. Ruletas | RD\$1,500.00 |
| 5. Suéltalo | RD\$1,500.00 |
| 6. Operar Parques (depende de Evaluación técnica), Art.3 de la resolución
núm. 11 de fecha 25/7/2002. | |
| 7. Carta de Ruta (Parques 50% por permiso), Art.3 de la resolución
núm. 11 de fecha 25/7/2002. | |
| 8. Registro de Traspaso, Cambio de Nombre de Negocios (Bingos, Parques y
Billares) Art.3 de la resolución núm. 11 de fecha 25/7/2002 (50% por
permiso) | |

SEGUNDO: Revocar, como al efecto revoca toda resolución anterior, en lo que resulte contraria a la presente Resolución.

TERCERO: Dejar constancia, que los hijos de padres Dominicanos nacidos en el extranjero, tienen el beneficio de la Nacionalidad sin otra formalidad que la tramitación administrativa sin costos.

CUARTO: Los propietarios de Bingos y Billares levantarán acta Nacional o harán una declaración jurada, haciendo constar del domicilio comercial permanente, guardando las distancias requeridas por las leyes y resoluciones entre uno y otro negocio y las escuelas

QUINTO: Instruir a la Consultaría Jurídica a crear en el sistema de caja, los términos de: certificación de fijación de domicilio de compañías **extranjeras**, certificación de registros de periódicos, revistas y boletines.

SEXTO: Dejar sin efecto, las resoluciones núm. 12, 13, 14 de fecha 04 de Julio del 2001, No. 10 de Fecha 10 de Julio del 2002 y se modifica el Art. 7 de la resolución No. 11 de Fecha 25 de Julio del 2002.

SEPTIMO: ordenar, como al efecto ordena, el inmediato cumplimiento de las medidas antes indicadas a partir de la fecha.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana a los Seis (06) días del mes de Abril del 2005.

DR. FRANKLIN ALMEYDA RANCIER
Secretario de Estado de Interior Y Policía